



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL**
**Dirección General de Infraestructuras
del Agua**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Expediente: CONTR 2023 262818

Título : OBRA DE REMODELACIÓN DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)

Localidad : Villanueva del Rosario

Código NUTS del lugar principal de ejecución: MÁLAGA ES617

Código CPV : 45232420-2 Construcción de planta depuradora de aguas residuales

45232421-9 Planta de tratamiento de aguas residuales

45252100-9 Trabajos de construcción de plantas depuradoras de aguas residuales

45252127-4 Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales

Memoria justificativa

Página 1 de 11



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	07/03/2024	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUMN9GXZYXK5EPVWZPLX3TFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 15:34:26	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwws4n40GCaZ64100eJvN189kHq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL**
**Dirección General de Infraestructuras
del Agua**

ÍNDICE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES
6. REVISIÓN DE PRECIOS
7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS
8. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES
9. SUBCONTRATACIÓN
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS
12. REQUISITOS DE SOLVENCIA
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
16. APLICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

Memoria justificativa

Página 2 de 11



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	07/03/2024	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUMN9GXZYYXK5EPVWZPLX3TFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 15:34:26	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwws4n40GCaZ64100eJvN189kHq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Infraestructuras
del Agua

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Directiva 91/271/CEE, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece que las aglomeraciones urbanas deberán disponer, según los casos, de sistemas de colectores para la recogida y conducción de las aguas residuales, así como de un tratamiento de las mismas, previo a su vertido al medio.

El artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que: “Dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3, los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 4. En dichos planes se establecerá el programa de reformas e inversiones del Estado miembro de que se trate. Los planes de recuperación y resiliencia que pueden optar a la financiación con arreglo al Mecanismo incluirán un conjunto coherente y exhaustivo de medidas de ejecución de las reformas y de inversión pública, que podrá incluir también programas públicos destinados a incentivar la inversión privada.”

El 30 de abril de 2021, España presentó su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a la Comisión, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241. Dicha presentación se realizó tras un proceso de consulta de las autoridades locales y regionales, los interlocutores sociales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones juveniles y otras partes interesadas pertinentes, llevado a cabo de conformidad con el marco jurídico nacional.

El 30 de septiembre de 2021 se publican en el BOE núm 234 la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria. Estos cuatro ejes orientan las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país. Dentro de estas diez palancas, se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan.

Esta Dirección General de Infraestructuras del Agua determinó un total de **27 actuaciones** a ejecutar dentro del **Plan de saneamiento y depuración de aglomeraciones en municipios de menos de 5.000 habitantes equivalentes**, dentro de las que se encuentra, para la provincia de Málaga, la **Adecuación y mejora de la EDAR de Villanueva del Rosario**.

La **inversión** bajo la que se realiza esta actuación es la **C5.I1**: Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR): se llevarán a cabo actuaciones en los ámbitos de depuración, saneamiento y reutilización, también para la mejora de la eficiencia y la reducción de pérdidas en el uso del agua, así como la mejora de la seguridad de presas y embalses, dentro del **Componente C5** “Preservación del litoral y recursos hídricos”.

Para el cumplimiento de los objetivos de la calidad de las aguas de Andalucía y las exigencias de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, es necesario acometer las infraestructuras de adecuación y mejora de la Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del núcleo de población de Villanueva del Rosario (Málaga), para su correspondiente tratamiento y posterior vertido en las condiciones adecuadas de calidad.

Memoria justificativa

Página 3 de 11



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	07/03/2024	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUMN9GXZYXK5EPVWZPLX3TFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE	07/03/2024 15:34:26	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwws4n40GCaZ64100eJvN189kHq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL**
**Dirección General de Infraestructuras
del Agua**

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la remodelación de la depuradora existente del núcleo urbano de Villanueva del Rosario (Málaga) con el fin de garantizar que las aguas residuales tratadas en la misma sean posteriormente vertidas al medio receptor cumpliendo con la legislación vigente, conforme al proyecto ya redactado PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "REMODELACIÓN DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA), A6.329.1219/2111

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No se trata de un contrato de servicios, sino de obra, y esta administración carece de medios propios para la ejecución del mismo. Al tratarse de un contrato de obra, se presupone la insuficiencia de medios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) LCSP, según el cual en el expediente de contratación se justificará adecuadamente: "en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios".

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 991.070,50 €

Importe del IVA: 208.124,81 €

Importe total (IVA incluido): 1.199.195,31 €

Importe desglosado:

Coste Directo	785.690,90 €
Coste Indirecto	47.141,45 €
Presupuesto de Ejecución Material	832.832,35 €
Gastos Generales 13 %	108.268,21 €
Beneficio Industrial 6 %	49.969,94 €
TOTAL Presupuesto de Ejecución por Contrata sin IVA	991.070,50 €
IVA 21 %	208.124,81 €
TOTAL Presupuesto Base de Licitación	1.199.195,31 €

Valor estimado del contrato: 1.189.284,60 €

El Presupuesto Base de Licitación es adecuado a precios de mercado. Se ha desglosado en costes directos e indirectos, presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA considerados, cuyos importes son los indicados en el importe desglosado del presupuesto, según el artículo 100 de la LCSP y conforme al PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "REMODELACIÓN DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA), A6.329.1219/211, aprobado con fecha 21 de octubre de 2022, después de haber sido supervisado por el Departamento de Supervisión de Proyectos de la D.G. de Infraestructuras del Agua e informado positivamente por técnico competente.

El convenio colectivo tomado como referencia no establece diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

Para calcular el valor estimado del proyecto, según el artículo 101 del la LCSP, se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la



Memoria justificativa

Página 4 de 11

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	07/03/2024	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUMN9GXZYXK5EPVWZPLX3TFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE	07/03/2024 15:34:26	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwws4n40GCaZ64100eJvN189kHq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL**
**Dirección General de Infraestructuras
del Agua**

ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial además de la posibilidad que el contrato sea modificado hasta en un 20%.

El precio del contrato estará sujeto a la oferta de la adjudicataria. Para cuidar que sea efectivo al cumplimiento del contrato se ha calculado el Presupuesto Base de Licitación atendiendo al precio general de mercado, además de prever la exclusión de aquellas ofertas que, habiendo incurrido en valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación estime que no pueden ser cumplidas, una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la empresa licitadora.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Financiación:

El presente contrato se financia en un 80% con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la partida presupuestaria 1400188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 2021000999, con lo que se verifica la ausencia de doble financiación del contrato.

Así mismo, el contrato queda sujeto al Plan de medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión Europea frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Anualidades (IVA incluido):

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	170.000,00 €	1400188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 2021000999
2025	1.029.195,31 €	

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En atención al artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, en relación con la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública: "A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público" (LCSP), al tener una duración inferior al año el plazo previsto para las obras, no procede el abono de revisión de precios, según lo indicado en el artículo 103.5 LCSP.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Plazo total: SIETE (7) MESES (6+1 meses) a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Plazos parciales: No procede

Posibilidad de prórroga: No

8. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

La naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, cuestión que podría

Memoria justificativa

Página 5 de 11



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	07/03/2024	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUMN9GXZYXK5EPVWZPLX3TFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE	07/03/2024 15:34:26	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwws4n40GCaZ64100eJvN189kHq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL**
**Dirección General de Infraestructuras
del Agua**

verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato. Se trata de una obra completa.

Los trabajos a realizar implican la ejecución de las obras como una unidad, debiendo dichos trabajos deben estar necesariamente coordinados por un mismo contratista, por lo que la división en lotes del contrato implicaría la imposibilidad de constatar que los trabajos que se deben ejecutar vayan a cumplir el fin para el que se han proyectado.

Por todo lo dicho, se propone la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3 b). de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación anterior conforme a lo previsto en la Ley.

9. SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e LCSP, se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista principal, las siguientes:

- proceso de gestión de compras de equipamientos hidráulicos y/o de conducciones
- suministro y montaje de conducciones y equipamientos hidráulicos
- control de la actuación en su conjunto (Know-how o conjunto de conocimientos técnicos y administrativos que son imprescindibles para llevar a cabo un proceso)

La elección de la tareas críticas indicadas en el párrafo anterior garantizan la responsabilidad en la adquisición y montaje de los principales suministros, con la calidad exigida y según el plan de obra y los procedimientos constructivos ofertados, todo ello avalado por la experiencia acumulada por el adjudicatario en la ejecución de obras similares.

El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializadas para el resto de trabajos (movimiento de tierras, topografía, instalaciones eléctricas, etc.) que actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo éste, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de la ejecución de la obra.

Se consideran como críticos los procesos relacionados con los equipamientos hidráulicos que son los elementos fundamentales para el funcionamiento de la infraestructura, su mayor calidad y durabilidad en el tiempo, para lo que se requiere la ejecución por la empresa principal que garantice la máxima calidad profesional, con su personal técnico especializado y con su experiencia en instalaciones similares.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo al artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al cumplir los dos requisitos que establece el primer apartado de dicho artículo. El preámbulo de dicha ley describe esta figura como un procedimiento muy ágil con una reducción de trámites que implica una pronta adjudicación.

En dicho procedimiento se dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece una **garantía definitiva del 5 %** del presupuesto base de licitación (excluido el IVA)

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para las empresas españolas se exige clasificación:

Memoria justificativa

Página 6 de 11



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	07/03/2024	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUMN9GXZYXK5EPVWZPLX3TFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 15:34:26	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwws4n40GCaZ64100eJvN189kHq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL**
**Dirección General de Infraestructuras
del Agua**

Clasificación según RD 773/2015		
Grupo K	Subgrupo 8	Categoría 4

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su **solvencia económica y financiera** por medio del Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo, IVA excluido, de **1.783.926,90 euros**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica

Asimismo, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica mediante una relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes (estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término). Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **1.427.141,52 euros**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución de la obra, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y (nº de personas)	Titulación	Dedicación	Experiencia mínima
Responsable de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	10 %	5 años en OBRAS de depuración
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil, o análogos	100 %	3 años en OBRAS de depuración
Encargado de obra (1)	-----	100 %	3 años en OBRAS de depuración

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado por una persona física distinta.

Memoria justificativa

Página 7 de 11



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	07/03/2024	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUMN9GXZYYXK5EPVWZPLX3TFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 15:34:26	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwws4n40GCaZ64100eJvN189kHq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL**
**Dirección General de Infraestructuras
del Agua**

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y (nº de personas)	Titulación	Dedicación	Experiencia mínima
Los años de experiencia exigidos pueden ser de forma alterna o continua			

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable al personal asignado con carácter permanente a la obra, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución de las obras:

- Experiencia mínima de **5 años** para el **Responsable del Contrato**, como máximo responsable en el desarrollo del contrato. Esta experiencia debe permitir conocer las problemáticas asociadas a proyectos similares al del objeto del contrato, aportando un punto de vista técnico en la relación Administración – Contratista y en la necesaria transmisión de información y de criterios de ejecución entre las partes.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Jefe de Obra**, como máximo responsable de la ejecución de los trabajos del proyecto y de su calidad final. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en obras similares que supongan la resolución de las dificultades que pudiesen surgir de una forma adecuada.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Encargado de Obra** que, dependiente del Jefe de Obra. Esta experiencia debe permitir acompañar técnicamente a éste, con un buen conocimiento y experiencia en trabajos similares, aportando el suficiente criterio técnico y rigor para lograr que la obra terminada cumpla las condiciones y requisitos definidos en el proyecto constructivo.

Los años de experiencia pueden ser alternos o continuados, y no se considera necesario establecer un límite temporal respecto a los años en los que se adquirió la experiencia (que se hayan realizado los trabajos en un número determinado de años), ya que en ese caso se entiende que se podría estar estableciendo una limitación no justificada a la concurrencia, más atendiendo a las dificultades que en los recientes años de crisis económica se han producido para la realización del tipo de trabajos objeto del contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener una obra de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas. Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el 25 % del total, atendiendo al artículo 159 LCSP.

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (25% de los puntos)

La calidad de la oferta se valorará en función de:

- La **memoria**, en la que se realizará un análisis del proyecto, de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras y del emplazamiento e implantación de instalaciones, la adecuación de los medios personales propuestos, así como las necesidades de acopios, suministros e instalaciones de producción.
- La **programación de las obras**, teniendo en cuenta las actividades a planificar, los coeficientes de seguridad adoptados, la justificación de rendimientos y dimensionamiento de equipos, los recursos asignados, la cronología de las actuaciones y las previsiones de tiempos y costes.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (75% de los puntos)

Memoria justificativa

Página 8 de 11



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	07/03/2024	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUMN9GXZYXK5EPVWZPLX3TFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 15:34:26	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwws4n40GCaZ64100eJvN189kHq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL**
**Dirección General de Infraestructuras
del Agua**

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. La **proposición económica**, que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiéndose que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado, y prima desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

Por ello se establece el rango de ofertas, que se entienden ajustadas a precio de mercado, como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia. Este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

$$Pref = Pmed + (PL - Pmed) / 7$$

2. La aportación de un compromiso para el **incremento del importe sobre el 1 % del PEM para la realización de ensayos de control de calidad de recepción**, abonados por parte del licitador a su costa. Este criterio aporta un incremento en la calidad de la prestación ofertada y se valora de forma automática mediante la aplicación de una fórmula.
3. La aportación de un compromiso indicando el **% del PEM para la realización del control geométrico para la recepción de la obras** por un tercero. Igualmente, este criterio aporta un incremento en la calidad de la prestación ofertada y se valora de forma automática mediante la aplicación de una fórmula.

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una **oferta anormalmente baja** se establece un criterio económico para aquellas ofertas que se entienden fuera de precio de mercado, ponderando aquellas ofertas económicas que se desvían sustancialmente de este valor en función de la desviación estándar de las ofertas presentadas.

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, la totalidad de los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición, pero no se traducen en un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora el análisis que haga la empresa licitadora de la metodología, experiencia y dedicación del personal, soluciones constructivas y programación de las obras, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad. Distinto sería que en el PCAP se valoraran mejoras que incrementaran el coste de la prestación a ejecutar y que, en consecuencia, pudieran suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado.

Únicamente existen dos criterios que podrían añadir un coste a la oferta, los relativos al incremento del importe sobre el 1 % del PEM para la realización de ensayos de control de calidad de recepción (15 puntos) y al porcentaje del PEM para la realización del control geométrico para la recepción de las obras por parte de un tercero (15 puntos). Estos criterios sí podrían suponer un incremento del coste de la prestación a ejecutar y, en consecuencia, pudieran suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado, motivo por el cual se establece en el PCAP una fórmula objetiva para valorar si una empresa que obtenga la máxima puntuación en estos criterios pudiera incurrir en anormalidad su baja.

Por lo tanto, en el presente expediente, si se contempla la oferta en su conjunto, como exige el artículo 149.2 LCSP, apartado b), y se concluye que los parámetros objetivos que se pueden establecer para determinar la

Memoria justificativa

Página 9 de 11



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	07/03/2024	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUMN9GXZYXK5EPVWZPLX3TFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 15:34:26	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwws4n40GCaZ64100eJvN189kHq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL**
**Dirección General de Infraestructuras
del Agua**

anormalidad de la misma deben seguir un criterio económico, lo que se consigue con los parámetros establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se contempla comité de expertos u organismo especializado.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

i. Reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

La condición especial en relación con la ejecución del contrato se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, con la finalidad de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En concreto, se establece la reducción de las emisiones de GEI en un 3% al final de la duración del Contrato, para lo cual el adjudicatario calculará la Huella de Carbono (HdC) de Organización de alcance 1 + 2 al inicio y al final de la duración del contrato. Esta HdC mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

Solo se considerarán las emisiones asociadas a los medios asignados al Contrato, por lo que si unas instalaciones y/o vehículos son compartidos para la ejecución de otros contratos, para el cálculo de la reducción de la HdC, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que afecte al Contrato objeto de este pliego, el cual se determinará en función del importe del contrato respecto al importe global de contratos ejecutados durante el período de tiempo en el que se realice la medición de emisiones.

El resultado de la Huella de Carbono se expresará en t CO₂. El período considerado para el cálculo de las emisiones de GEI comenzará con inicio del contrato y finalizará con la fecha de terminación del mismo. El contratista presentará, en el plazo de treinta días contados desde la formalización del contrato, el cálculo de la Huella de Carbono estimada según el Plan de trabajo y los medios ofertados para la ejecución de la actuación. Concluida la ejecución del contrato, el contratista aportará a la persona responsable del Contrato o al Director/a de Obra el cálculo real de la HdC de la actuación concluida, debiendo justificarse la reducción al menos del 3 % de emisiones de GEI a la finalización del mismo.

Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de ejecución de las prestaciones concretas objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para la realización de la actuación, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

ii. Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.

iii. Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.

iv. No causar un daño significativo al medio ambiente.

v. No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Memoria justificativa

Página 10 de 11

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	07/03/2024	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUMN9GXZYXK5EPVWZPLX3TFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		07/03/2024 15:34:26	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwws4n40GCaZ64100eJvN189kHq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL**
**Dirección General de Infraestructuras
del Agua**

16. APLICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

Es de obligatoria aplicación al presente contrato lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, así como la adaptación al mismo realizada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Sevilla, <documento firmado electrónicamente>

LA SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y
TECNOLOGÍA DEL AGUA

Fdo.: PAULA ROBLES LORENTE

TITULADO SUPERIOR

Fdo: Manuel Maria Benavente Lepe

Memoria justificativa

Página 11 de 11

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	07/03/2024	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmMUMN9GXZYYXK5EPVWZPLX3TFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PAULA ROBLES LORENTE	07/03/2024 15:34:26	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwws4n40GCaZ64100eJvN189kHq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/